



CONSTANCIA: La dejo en el sentido de indicar que la anterior documentación se allegó los días: 02/03/2022, 22/03/2022, 05/05/2022 y 02/09/2022. Pasa a despacho del señor Juez para que provea.

Armenia, Quindío; 06 de septiembre de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
Secretaria.

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO

Armenia, Quindío; Siete (7) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO : EJECUTIVO
RADICACIÓN : 630014003005-2021-00175-00

Vista la nota secretarial que antecede, entiéndase atendida la solicitud de remisión del oficio que comunica la cautela decretada dentro del presente asunto, como quiera que obra constancia de la remisión del mismo fue realizada por parte del Centro de Servicios Judiciales el día 18 de marzo de 2022.

De otra parte, incorpórese y póngase en conocimiento de la parte actora, la comunicación allegada el pasado 22 de marzo de 2022, a través del cual Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Armenia, informó que no podían atender lo solicitado por el despacho, teniendo en cuenta que el proceso referido en la solicitud se había remitido por competencia al Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Armenia.

Así mismo, incorpórese y póngase en conocimiento de la parte actora el oficio N°190 del 02 de septiembre de 2022, a través del cual el Juzgado Segundo Laboral del Circuito Armenia, allega providencia del 01 de septiembre de 2021, dentro de la cual se aclara que la solicitud enviada por este Juzgado Quinto Civil Municipal, les fue remitida por parte del Juzgado Primero Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Armenia, en donde se tramitó inicialmente el proceso bajo la radicación 2017-00448, siendo actualmente tramitado con el radicado 63001310500220160025500, precisando respecto de la misma que la medida solicitada no surtía efectos legales, dado que se habían registrado otras medidas de embargo de remanentes con anterioridad.

Teniendo en cuenta lo informado en el oficio de la referencia, se advierte que no es procedente el decreto de la medida solicitada por el apoderado de la parte actora el pasado 05 de mayo de 2022.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN
ESTADO EL: 08 de septiembre de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA

Firmado Por:
Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d7b557640303fde000d5e99614194caac5c7b8276cd7dd4e28179e3ae4cefc13**

Documento generado en 07/09/2022 10:29:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>